



FIRMADO POR

El Responsable de Urbanismo
ALFREDO NICOLA TOMAS
07/04/2022

EXPEDIENTE: 698986P
ASUNTO: INFORME CONTESTACIÓN A LA PROVIDENCIA DE 05.04.2022. SEC. 1ª. SALA
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJCV
LOCALIZACIÓN: ÁMBITO MODIFICACIÓN PUNTUAL PGOU 51

Los técnicos que suscriben, en relación a la Providencia recibida por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo contencioso-administrativo, sección 1, de fecha 5/4/2022 (procedimiento ordinario n.º 1/003828/1995-T), en la que señala que el Ayuntamiento, en el documento de planeamiento aprobado provisionalmente (MP n.º 51) mediante acuerdo plenario de 22/2/2022, no da cumplimiento a lo mandado por la Sala en providencia de 28/10/2021 y visto también el Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo por el cual solicita informe de los servicios técnicos y jurídicos al respecto, pasamos a realizar informe con las siguientes **aclaraciones:**

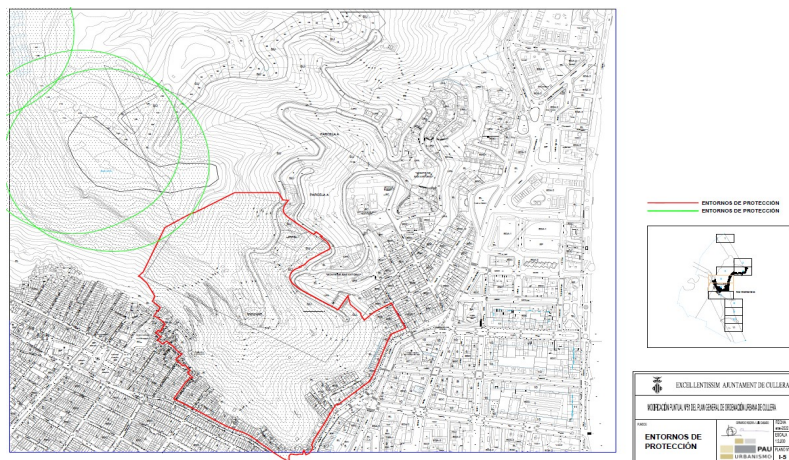
PRIMERO.- Se indica en dicha Providencia que no se da cumplimiento a lo mandado por la Sala en providencia en lo que respecta a:

1. Tener en cuenta la concreta determinación de la línea de protección de los BIC Castillo de Cullera y Murallas establecida por la Unidad Técnica de Arqueología del ST de Patrimonio Cultural de la DG de Cultura y Patrimonio de fecha 15/03/2021.
2. Concretar las parcelas de los ejecutantes afectadas por la DT1ª, apartado 2.b de la Ley 5/2007.

SEGUNDO.- Analizada la documentación aprobada por el Pleno Municipal de Cullera, en sesión de fecha 22.02.2022, se observa que dichos puntos si han sido tenidos en cuenta, por lo que se va a informar de su situación en el global de la documentación aprobada, para que sea así valorada por el TSJCV.

1) Línea de protección de los BIC.

Hay que reseñar que en el informe de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, de fecha 15/03/2021, se indican los elementos considerados como BIC y se expresa el modo en que se ha realizado el área de influencia y el programa informático utilizado para la definición. Sin embargo, visualizado el plano que acompaña a dicho informe, se aprecia como únicamente se han grafiado las áreas de influencia de la Muralla Isabelina y el Alt del Fort, entendiéndose que la referida al Castillo se encontraba en el informe de fecha 14/07/2020.



FIRMADO POR

OSCAR GARCIA CECILIA
ARQUITECTO
08/04/2022





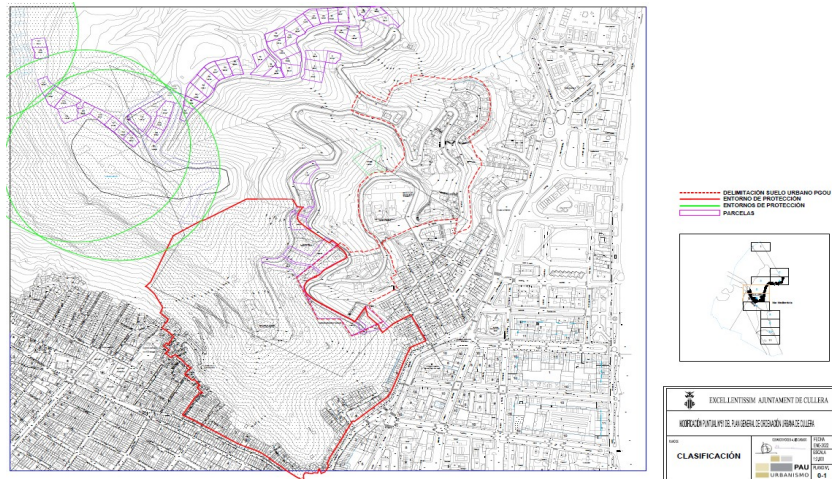
FIRMADO POR

El Responsable de Urbanismo
ALFREDO NICOLA TOMAS
07/04/2022

Solicitado el archivo shp al técnico redactor de este informe para hacerlo compatible con nuestro planeamiento, se ha incluido dichas áreas en el plano I-5, así como en el plano O-1 y O-2 del documento aprobado por el pleno municipal en sesión de 22.02.2022.

2) Parcelas afectadas por la DT1ª

En relación a este punto, hay que indicar que se ha solicitado en fecha 25.02.2022 informe a la Dirección General de Cultura y Patrimonio con objeto de que se pronuncie al respecto de las previsiones efectuadas tanto en la delimitación como en las posibilidades de edificar dentro de ella ya que según lo señalado en la ley no se prohíbe edificar. Dicho informe está pendiente de emitirse y una vez se realice se remitirá el mismo a ese Tribunal. No obstante, con independencia de ello y a modo de previsión, la aprobación efectuada ya se ajustaba a los radios de protección fijados en el informe de 15.03.2021. Es decir, se han incluido las parcelas que quedarían afectadas en base a la línea de protección expuesta en el anterior apartado 1 y e puede visualizar gráficamente en el plano O.1 y O.2 anteriores que fueron aprobados con carácter provisional en el citado acuerdo plenario de fecha 22.02.2022, de la siguiente forma:





FIRMADO POR

El Responsable de Urbanismo
ALFREDO NICOLA TOMAS
07/04/2022

Por tanto, habrá que estar a la espera de lo que diga la Dirección General de Patrimonio al respecto en su informe que emita y que ha sido solicitado en fecha 25.02.2022.

Además, en cuanto a la concreción de las parcelas afectadas por la DT Primera, apartado 2.b) de la Ley autonómica 5/2007, que se cita en el apartado segundo de la Providencia de 5 de abril, dicha previsión ya figura en el estudio económico aprobado por el acuerdo plenario de fecha 22.02.2022, concretamente en su página 71. No obstante, se reitera su transcripción a efectos de facilitar la labor del tribunal, siendo dichas parcelas afectadas las siguientes:

MODIFICACION PUNTUAL PGOU DE CULLERA			
Parcelas Posible Expropiación			
Parcela PPMSA	Superficie m2s	Edificabilidad m2t	Propietario
4	2.154,04	2.196,26	CONGEMESA
5	2.595,89	2.646,77	CONGEMESA
5	1.067,02	1.087,93	CONGEMESA
6	522,67	532,91	HONRUBIA
TOTAL PPMSA	6.339,62	6.463,88	

67	500,44	486,33	PROTUDESA
66	583,69	567,23	PROTUDESA
107	540,13	524,90	PROTUDESA
108	678,62	659,48	PROTUDESA
111	798,80	776,27	PROTUDESA
112	1.103,69	1.072,57	PROTUDESA
113	1.037,63	1.008,37	PROTUDESA
114	1.152,58	1.120,08	PROTUDESA
115	658,83	640,25	PROTUDESA
116	870,22	845,68	PROTUDESA
121	616,65	599,26	PROTUDESA
122	575,03	558,81	PROTUDESA
123	584,37	567,89	PROTUDESA
124	1.391,24	1.352,01	PROTUDESA
129	994,87	966,81	PROTUDESA
130	946,20	919,52	PROTUDESA
131	578,55	562,23	PROTUDESA
133	872,96	848,34	PROTUDESA
135	732,84	712,17	PROTUDESA
138	738,62	717,79	PROTUDESA
TOTAL PPZM	15.955,96	15.506,00	
TOTAL	22.295,58	21.969,88	

CONCLUSIÓN: De acuerdo a lo anteriormente expuesto, con independencia de que se requiera otro formato de presentación o se pueda desprender algún tipo de errata en dicha documentación, se entiende que el documento de planeamiento aprobado provisionalmente en la modificación puntual n.º 51 de PGOU de Cullera, mediante acuerdo plenario de 22 de febrero de 2022, da cumplimiento a lo mandado por la Sala en providencias de 28/10/2021 así como al resto de pronunciamientos producidos.

Que una vez se produzcan los pronunciamientos definitivos tanto de la Dirección General de Patrimonio sobre el cumplimiento o no de sus requisitos sobre las protecciones de los BICs afectados y las previsiones que realiza el Ayuntamiento sobre dichas parcelas, como también los pronunciamientos sobre la aprobación de esta modificación de Plan que realice la





FIRMADO POR

El Responsable de Urbanismo
ALFREDO NICOLA TOMAS
07/04/2022



Ajuntament de Cullera

NIF: P46107001

Urbanismo

Expediente 698986P

Consellería de Política Territorial y Urbanismo, se dará traslado de los mismos a ese Tribunal, por lo que se propone que se mantenga en suspenso cualquier decisión hasta que se recaben dichos informes de estos organismos sectoriales, todo ello si así lo considera oportuno dicho alto tribunal.

Es todo cuanto se puede informar según nuestro leal saber y entender

EN CULLERA, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN



FIRMADO POR

OSCAR GARCIA CECILIA
ARQUITECTO
08/04/2022



AJUNTAMENT DE CULLERA

Código Seguro de Verificación: JQAA UKUV VAVW LATC 37C9

Aclaración sobre Providencia de 05.04.2022 del TSJcv en relación a la modificación 51 pgou - SEFYCU 3176013

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cullera.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4